PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA ESCUELA VIVA II - CONVENIO DE PRÉSTAMO MEC/BID N° 1.880/BL-PR

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2016 "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE LOCUCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN PARA AUDIPROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN EL 3° GRADO" SEGUNDO LLAMADO - ID N° 307.805

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, se reúnen en el local de la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución UCP N° 077/2016 por la señora Nancy Oilda Benítez Ojeda y Maura Leticia López Rolón, de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, y María Concepción Acosta Biedermann de la Dirección General de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura, a los efectos de proceder con la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2016 – "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE LOCUCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN PARA AUDIOPROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN EL 3° GRADO" SEGUNDO LLAMADO - ID N° 307.805.**

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/03 y demás artículos concordantes.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente llamado se encuentra previsto en el PAC N° 307.805 del Programa 3-1-0-1 del PROGRAMA ESCUELA VIVA II. El rubro a afectar es el 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" Fuente de Financiamiento 10 y 20, por un monto total igual a Gs. 359.600.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil).

2. FUERON INVITADAS A PRESENTAR OFERTA, LAS SIGUIENTES FIRMAS:

1. Layka S.A.
2. Oscar Emilio Fadlala Safuan
3. Brandon S.A.
4. Blanca Teodolina Marin Riquelme
5. Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.

3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS.

En fecha 10 de noviembre de 2016, a las 09:30 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTES
1	CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba
2	Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.
3	Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua
4	Brandon S.A.
5	Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme
6	Mix Estudio de Oscar Emilio Fadlala Safuan
7	LAYKA S.A.

Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, la oferta de la empresa LAYKA S.A. fue rechazada pues fue presentada después de la hora y plazo límite de presentación de ofertas, establecido en la Adenda N° 1 del 03 de noviembre de 2016; la misma quedará en guarda en la UOC y será devuelta sin abrir a la empresa LAYKA S.A.

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA

En el Acta de Apertura, de fecha 10 de noviembre de 2016, se realizaron las siguientes observaciones:

Observación N° 1: *"...La representante de la firma CLAV Communications deja constancia que la firma MIX ESTUDIO presenta su propuesta de precio todo junto en una sola carpeta..."*

Respuesta a la observación establecida en al Acta de Apertura:

El Artículo 96, Selección cuando el presupuesto es fijo, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 20151/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...En la Carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto...".*

El Pliego de Bases y Condiciones establece en la **Sección 2. Instrucciones a los consultores** cuanto sigue: **Punto 1. Introducción** punto 1.2 *"...Se invita a los Consultores a presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio, o una Propuesta Técnica solamente, según se indique en la **Hoja de Datos**...".* **Punto 3. Preparación de las Propuestas**. **Propuesta técnica Forma y Contenido** en el punto 3.7 *"...La Propuesta Técnica no deberá incluir ninguna información de Precio. Una Propuesta Técnica que contenga información relacionada con la propuesta de precio será rechazada...".* **Punto 4. Presentación, recepción y aperturas de las propuestas** en el punto 4.4 *"...El original y todas las copias de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre sellado, marcado claramente como "PROPUESTA TÉCNICA". Así mismo, el original de la propuesta de Precio (si se requiere bajo el método de selección indicado en la Hoja de Datos) deberá ponerse en un sobre sellado marcado claramente como "PROPUESTA DE PRECIO", seguido del número del llamado y la descripción del trabajo, y con la siguiente advertencia: "NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA". Los sobres conteniendo la propuesta técnica y la propuesta de precio deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar sellado...".* **Instrucciones a los consultores. Hojas de Datos. Punto IAO 1.2** *"...Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las ofertas técnicas y de precio se presentarán en sobres cerrados y separados, y debidamente identificados...".*

En la relación a la Propuesta Técnica presentada por el oferente Mix Estudio de Oscar Emilio Fadlala Safuan se observa que la página 58 corresponde al Formulario PR-1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, y la página 59 al Formulario PR-2 Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta de Precio, por lo cual se constata que no se ha presentado la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio

conforme lo establecido en la Sección 2. Instrucciones a los consultores. 1.2, 3.7 y 4.4 y la Hoja de Datos. Punto IAO 1.2.

Considerando lo expuesto anteriormente y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **Sección 2. Instrucciones a los consultores. Punto 3. Preparación de las Propuestas. Propuesta técnica Forma y Contenido** apartado 3.7, el Comité de Evaluación decide rechazar la propuesta de la firma oferente Mix Estudio de Oscar Emilio Fadlala Safuan.

Observación N° 2: *"...La representante de la firma BLANCA MARIN SERVICIOS Publicitarios deja constancia que la firma unipersonal de OSCAR FADLALA presenta dentro de la propuesta técnica específicamente en las paginas 57, 58 y 59 la propuesta de precio. La firma Maneglia Schembori Realizados S.R.L. presenta la declaración jurada del Art. 40 con fecha atrasada figura en el encabezado fecha 7 de noviembre, siendo el día de la apertura de ofertas la vigencia de la misma y también no está dirigido a la convocante. En el formulario TEC 1 figura en el encabezado fecha 7 de noviembre y en el cuerpo de la misma 1 de agosto, no presenta constancia de RUC. La firma BRANDON S.A. presenta declaración jurada del Art. 40 sin estar dirigida a ninguna convocante y no presenta constancia de RUC..."*

Respuesta a la Observación N° 2 establecida en al Acta de Apertura:
En relación a la observación de la propuesta de la firma oferente Mix Estudio de Oscar Emilio Fadlala Safuan el Comité de Evaluación ya se ha expedido al respecto.

En cuanto a la no presentación de la Constancia de RUC, por parte de las firmas oferentes Maneglia Shembori Realizadores y Brandon S.A. se aclara que siendo este un documento formal, el Comité de Evaluación requerirá la presentación del mismo a través de los mecanismos correspondientes.

En cuanto a las observaciones a la Propuesta Técnica presentada por la firma oferente *Maneglia Schembori Realizados S.R.L.* se observa que presenta el Formulario TEC – 1 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica y la Declaración Jurada del Art. 40, en los cuales se ha consignado la fecha 07 de noviembre de 2016. Así mismo, en cuanto a la Declaración Jurada se observa lo siguiente: *"...A la Convocante: Maneglia Shembori realizadores SRL..."*; en cuanto a las fechas, el oferente no está obligado a consignar la fecha de apertura de ofertas en los formularios y/o documentos presentados, en cuanto a la observación de la Declaración Jurada del Art. 40, si bien está dirigido a Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. el oferente en el encabezado correspondiente al Proceso de Contratación, Descripción del Llamado e ID (Portal) presentado proporciona todos los datos relacionados a la "Asistencia en servicios de locución, grabación y edición para audio programas dirigidos a la enseñanza de Matemática en el 3° grado".

En cuanto a la observación a la Declaración Jurada del Art. 40 presentada por la firma oferente *Brandon S.A.*, en el cual se observa que no está dirigido específicamente a la Convocante; sin embargo en el encabezado correspondiente al Proceso de Contratación, Descripción del Llamado e ID (Portal) presentado proporciona todos los datos relacionados a la "Asistencia en servicios de locución, grabación y edición para audio programas dirigidos a la enseñanza de Matemática en el 3° grado".

Atendiendo las situaciones presentadas en las documentaciones de las firmas oferentes Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y Brandon S.A., a los efectos de determinar si las desviaciones son o no significativas, el Comité de Evaluación procede a realizar el análisis de la disposición contenida en el Artículo 58 del Decreto N° 21909/03, y así estudiar si las mismas:

a. Afectan de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes;
b. Limitan de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o que,
c. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido el Comité de Evaluación considera que las desviaciones que presentan el Formulario TEC – 1 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica y la Declaración Jurada del Art. 40, correspondiente a la firma oferente Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y la Declaración Jurada del Art. 40 correspondiente a la firma oferente Brandon S.A. no son significativas, pues no afectan de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios; no limitan de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o que, de rectificarse, no afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Entonces, este Comité considera que las observaciones realizadas por el oferente no afecta la sustancialidad de la oferta de las firmas oferentes Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y Brandon S.A., razón por la cual las mismas serán consideradas.

4. VERIFICACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

En atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a verificar la presentación de las documentaciones requeridas de las firmas oferentes **CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba, Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua, Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme, Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y Brandon S.A.,** lo cual se visualiza en el siguiente cuadro:

Documentos Legales. Personas Fisicas.	**CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba**	**Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua**	**Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051 y de integridad de acuerdo al Art. 20 inciso w de la Ley N° 2051.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cedula Tributaria o constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	Cumple	Cumple

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos del Pedido de Propuestas. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Constancia SIPE N°	1426664	No Presenta	1427390
Documentos Legales. Personas Jurídicas.	**Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.**	**Brandon S.A.**	
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos sociales (Domiciliadas en Paraguay: los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos).	Cumple	Cumple	
Fotocopia simple de la Cedula Tributaria o constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple	Cumple	
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por Escritura Pública; o - los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple		
Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal	Cumple	Cumple	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051 y de integridad de acuerdo al Art. 20 inciso w de la Ley N° 2051.	Cumple	Cumple	
Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple	Cumple	
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	Cumple	
Constancia SIPE N°	No Presenta	No Presenta	

En fecha 24 de noviembre se procede a verificar en el Sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas (SICP) si las firmas oferentes **CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba, Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua, Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme, Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y Brandon S.A.,** se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP; se constata que las mismas a la fecha no se encuentran inhabilitadas.

Evaluación Legal. Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. B) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".

La convocante utilizó la base de datos del SINARH para la verificación de dicho punto, y se pudo constatar cuanto sigue:

- La propietaria de la firma oferente **CLAV COMMUNICATIONS,** Sra. Carmen Leonora Ávalos Villalba, no registra datos dentro de la base del SINARH.
- La propietaria de la firma oferente **Blanca Marin Servicios Publicitarios,** Sra. Blanca Teodolina Marín de Riquelme, no registra datos dentro de la base del SINARH.
- La consultora oferente **Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua,** no registra datos dentro de la base del SINARH.
- En cuanto a la firma oferente **Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.** se pudo constatar que la socia accionista Sra. María Rossana Schembori Aquino registra datos como catedrática de extensión en el Ministerio de Educación y Cultura, no obstante según el Art. 2 inciso f. de la Ley N° 1626/00 que establece: *"...Artículo 2º.- Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:... f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica..."*; por lo cual la misma se encuentra exenta, el otro accionista y representante de la sociedad que constan en el acta de constitución de la firma **Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.** no registra datos dentro de la base del SINARH.
- Los socios, así como los representantes legales de la firma **Brandon S.A.,** no registran datos dentro de la base del SINARH.

En base al análisis realizado, el Comité de Evaluación concluye que las firmas oferentes **CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba, Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua, Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme, Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y Brandon S.A.**, cuentan con la capacidad legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TECNICOS DE EVALUACION

De acuerdo a lo establecido en la **Sección 2. Instrucciones para consultores. Instrucciones para los Consultores. Hoja de Datos. Punto 5.2,** conforme con los criterios de evaluación y comparación de ofertas *y sistema de puntos a asignar a la evaluación de propuestas*", se pasa a analizar el cumplimiento de las mismas de la oferta técnica de las firmas oferentes **CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba, Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua, Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme, Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. y Brandon S.A.**, de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Calificación detallado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Propuesta Técnica	**CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba**	**Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua**	**Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme**	**Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.**	**Brandon S.A.**
TEC-1 Formulario de presentación de la propuesta técnica	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
TEC-2 Experiencia y organización del consultor A. Organización del consultor B. Experiencia del consultor	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
TEC-3 Composición del equipo y asignación de responsabilidades	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
TEC-4 Hoja de vida del personal profesional propuesto	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
TEC-5 Descripción del Estudio	Presenta	Presenta	Presenta	No presenta	Presenta

TEC-6 Declaración Jurada del Artículo 40	Presenta SIPE	Presenta	Presenta SIPE	Presenta	Presenta
TEC-7 Declaración Jurada de no emplear menores	Presenta SIPE	Presenta	Presenta SIPE	Presenta	Presenta
TEC-8 Información sobre el Oferente	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta

En relación a la firma Blanca Marín Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme el Formulario TEC-2 TEC-2 Experiencia y organización del consultor, punto B. Experiencia del consultor no fue presentado conforme al formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En relación a la firma Maneglia Shembori Realizadores S.R.L. no presenta TEC-5 Descripción del Estudio conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El perfil profesional será considerado como única base para la calificación de la oferta. La experiencia profesional del consultor tendrá un peso de 50% y los requerimientos profesionales el restante 50%. El mínimo requerido para que la oferta califique será 80%.

		PUNTAJE LOGRADO				
RASGO A EVALUAR	**CRITERIOS**	**CLAV COMMUNICATION S de Carmen Leonora Ávalos Villalba**	**Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua**	**Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme**	**Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.**	**Brandon S.A.**
Experiencia profesional (50%)	- Si la firma postulante tiene experiencia mínima de 2 años en servicio de locución, musicalización, grabación y edición de materiales educativos en formato de audio se le otorgará 15 (quince) puntos. - Si su experiencia es menor a 2 años en servicio de locución, musicalización, grabación y edición de materiales educativos en formato de audio se le otorgará 10 (diez) puntos. - Si tiene experiencia en servicio de locución, musicalización, grabación y edición de materiales sin fines educativos en formato de audio se le otorgará 3 (tres) puntos.	3	3	0	0	15
	- Si la firma demuestra contar con 1 productor de audio con experiencia en la producción musical de canciones infantiles, 4 actores para las grabaciones con experiencia en la interpretación de personajes infantiles., 1 coordinador para la grabación de audios con experiencia en la producción musical de canciones infantiles y 1	0	0	0	0	5

	músico con experiencia en producción en canciones infantiles; se le otorgará 15 (quince) puntos. - Si la firma demuestra contar con 1 productor de audio con experiencia en la producción musical de canciones infantiles, 4 actores para las grabaciones aunque sin experiencia en la interpretación de personajes infantiles., 1 coordinador para la grabación de audios con experiencia en la producción musical de canciones infantiles y 1 músico con experiencia en producción en canciones infantiles; se le otorgará 10 (diez) puntos. - Si la firma demuestra contar con 4 actores para las grabaciones con experiencia en la interpretación de personajes infantiles., 1 coordinador para la grabación de audios con experiencia en la producción musical de canciones infantiles y 1 músico con experiencia en producción en canciones infantiles, aunque no cuente con 1 productor de audio con experiencia en la producción musical de canciones infantiles, se le otorgará 5 (cinco) puntos.					
	Total de puntos posibles	30	30	30	30	30
	Total de puntos logrados	3	3	0	0	20
	Peso relativo (1)	5	5	0	0	33
Requerimientos profesionales (50%)	Si la firma cuenta con un estudio equipado para interpretación, arreglos y grabaciones se le otorgará 20 (veinte) puntos. Si la firma cuenta con un contrato con terceros para utilizar estudio equipado para interpretación, arreglos y grabaciones se le otorgará 15 (quince) puntos.	20	15	15	0	15
	Total de puntos posibles	20	20	20	20	20
	Total de puntos logrados	20	15	15	0	20
	Peso relativo (2)	50	38	38	0	50

Criterios	Total de Pesos Relativos (1) + (2)				
	CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba	Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua	Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme	Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.	Brandon S.A.
a) Experiencia Profesional (50%)	5	5	0	0	33
b) Requerimientos profesionales (50%)	50	38	38	0	50
Total de puntajes	55	43	38	0	83
Pasa la evaluación Técnica SI/NO	NO	NO	NO	NO	SI

Analizando lo anterior se observa que los oferentes **CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba,** con 55 puntos, **Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua,** con 43 puntos, **Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme** con 38 puntos, y **Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.**, con 0 puntos, no alcanzan el puntaje técnico mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. El oferente **Brandon S.A.** ha obtenido 83 puntos, cumpliendo con el mínimo establecido, de 80%, en el Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido, el Decreto N° 21909/03 establece, en el Artículo 96 cuanto sigue: *"...De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 inciso d) de la Ley, este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión. En la Carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto. La Carta de Invitación se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas. Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido...".*

3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 y 96 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación RECOMIENDA:

1. –ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 "Asistencia en servicios de locución, grabación y edición para audio programas dirigidos a la enseñanza de Matemática en el 3° grado" Segundo Llamado ID N° 307.805, al oferente **Brandon S.A.,** con RUC N° 80045189-9, por un monto de Gs. 359.600.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil) IVA Incluido, por cumplir satisfactoriamente con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- ELEVAR a consideración del Coordinador Ejecutivo del Programa lo actuado por este Comité.

Es nuestro Informe.

Nancy Olda Benítez Ojeda
Dirección General de Educación Inicial
y Escolar Básica

Maura Leticia López Rolón
Dirección General de Educación Inicial
y Escolar Básica

Maria Concepción Acosta Biedermann
Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
- DGPP

TEKOMBOE HA ARANDUPY MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñaperã ko'ãgo guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO B-02-09

Código SICP: 1547
Institución: MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

					BRANDON S.A.
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Total IVA incluido G.**
1	80101507-022	Asistencia en servicios de locución, grabación y edición para audioprogramas dirigidos a la enseñanza de Matemática en el 3° grado	Unidad	1	359.600.000
				Total Guaraníes IVA Incluido:	**359.600.000**

Nancy Dilda Benítez Ojeda
Maria Acosta
Mauro López

TEKOMBOE ÑA'ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PUNTAJE TÉCNICO

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2016 "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE LOCUCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN PARA AUDIO PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN EL 3° GRADO" SEGUNDO LLAMA

		PUNTAJE LOGRADO									
RASGO A EVALUAR	CRITERIOS	CLAY COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba	Observaciones	Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua	Observaciones	Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme	Observaciones	Maneglia Shembori Realizadores S.R.L.	Observaciones	Brandon S.A.	Observ
Experiencia profesional (50%)	- Si la firma postulante tiene experiencia mínima de 2 años en servicio de locución, musicalización, grabación y edición de materiales educativos en formato de audio se le otorgará 15 (quince) puntos. - Si su experiencia es menor a 2 años en servicio de locución, musicalización, grabación y edición de materiales educativos en formato de audio se le otorgará 10 (diez) puntos. - Si tiene experiencia en servicio de locución, musicalización, grabación y edición de materiales sin fines educativos en formato de audio se le otorgará 3 (tres) puntos.	3	1) Nombre del Trabajo: Servicio de Comunicación e Imagen. Contratante: Petropar. Año: 2015 2) Nombre del Trabajo: Servicio de elaboración y difusión de materiales comunicacionales del PRODERS. Contratante: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 3) Nombre del Trabajo: Producción Integral de Programa. Led It Fashion. Contratante: LED TV.	3	1)Nombre del Trabajo: Producción de Material Discográfico. Contratante: Neón (Grupo Gospell).Año:2016 2) Nombre del Trabajo: Producción de Material Discográfico y Video Clic. Contratante: Vanessa Marinez Licitra. Año: 2016	0	El Formulario TEC-2 Punto B- de donde se puede extraer los datos de la experiencia del Consultor no fue presentado conforme al formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	0	El Formulario TEC-2, de donde se puede extaer los datos sobre la experiencia del Consultor, fue presentado de manera errónea ya que en el mismo se visualiza como experiencia la cosultoría objeto de este llamado.	15	1) Nombre de Embojere, de actitud. Contr Unicef. Año:2 2) Nombre de Más vale sabe de bolsillo. Co ENIF Fundacic Alegría. Año: 3)Nombre de Itaipú Sustent Contratante: 2013 4) Nombre de Moises Berto del Trabajo: N Bertoni. Año:
	- Si la firma demuestra contar con 1 productor de audio con experiencia en la producción musical de canciones infantiles, 4 actores para las grabaciones con experiencia en la interpretación de personajes infantiles., 1 coordinador para la grabación de audios con experiencia en la producción musical de canciones infantiles y 1 músico con experiencia en producción en canciones infantiles; se le otorgará 15 (quince) puntos.										

RASGO A EVALUAR	CRITERIOS	PUNTAJE LOGRADO									
		CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba	Observaciones	Iris Amy Rosalynn Rainero Paniagua	Observaciones	Blanca Marin Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marin Riquelme	Observaciones	Maneglia Shamboni Realizadores S.R.L.	Observaciones	Brandon S.A.	Observ
	- Si la firma demuestra contar con 1 productor de audio con experiencia en la producción musical de canciones infantiles, 4 actores para las grabaciones aunque sin experiencia en la interpretación de personajes infantiles., 1 coordinador para la grabación de audios con experiencia en la producción musical de canciones infantiles y 1 músico con experiencia en producción en canciones infantiles; se le otorgará 10 (diez) puntos.	0	En el Formulario TEC-3 y TEC-4 se visualiza solo a 3 (tres) actores	0	En el Formulario TEC-4 no se visualiza la experiencia en la producción musical de canciones infantiles del Productor de Audio propuesto.	0	En el Formulario TEC-3 y TEC-4 no se visualiza al Coordinador	0	En el Formulario TEC-3 y TEC-4 no se visualiza a los 4 (cuatro) actores solicitados.	5	Equipo compu Formulario TE
	- Si la firma demuestra contar con 4 actores para las grabaciones con experiencia en la interpretación de personajes infantiles., 1 coordinador para la grabación de audios con experiencia en la producción musical de canciones infantiles y 1 músico con experiencia en producción en canciones infantiles, aunque no cuente con 1 productor de audio con experiencia en la producción musical de canciones infantiles, se le otorgará 5 (cinco) puntos.										
	Total de puntos posibles:	30		30		30		30		30	
	Total de puntos logrados	3		3		0		0		20	
	Peso relativo (1)	5		5		0		0		33	
Requerimientos profesionales (50%)	Si la firma cuenta con un estudio equipado para interpretación, arreglos y grabaciones se le otorgará 20 (veinte) puntos.	20	Presenta Formulario TEC-5 Descripción del Estudio	15	Presenta Formulario TEC-5 Descripción del Estudio	15	Presenta Formulario TEC-5 Descripción del Estudio	0	El Formulario TEC-5 presentado no corresponde al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y no se visualiza en la oferta la descripción del estudio	20	Presenta Forr Descripción d
	Si la firma cuenta con un contrato con terceros para utilizar estudio equipado para interpretación, arreglos y grabaciones se le otorgará 15 (quince) puntos.										
	Total de puntos logrados	20		20		20		20		20	
	Total de puntos logrados	20		15		15		0		20	
	Peso relativo (2)	50		38		38		0		50	